

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO EL
BATO PRESENTADA POR LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06776/2024

VALPARAISO, jueves, 28 de noviembre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70. letra i.) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Oficio Ord. N°994, del 24 de octubre de 2024, de la I. Municipalidad de Quintero, que contiene solicitud ingresada con fecha 30 de octubre de 2024 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, para el reconocimiento del Humedal Urbano Humedal El Bato en el marco de la Ley N° 21.202; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010, el Decreto Supremo Exento N°22, de 27 de diciembre de 2023, que establece nuevo orden se subrogancia del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, y la Resolución Exenta N°893, de 31 de agosto de 2023, todos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; el Decreto N°14, del 21 de diciembre de 2022 del Ministerio de Energía; ; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la Ilustre Municipalidad de Quintero presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano respecto del Humedal El Bato, a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día 30 de octubre de 2024.

3. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal

urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del Humedal urbano Humedal Tranque de la Luz, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico oficinadepartesvalparaiso@mma.gob.cl.

RESUELVO:

1.- DECLÁRASE ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento del Humedal El Bato presentada por la Ilustre Municipalidad de Quintero mediante Oficio Ord. N°994 del 24 de octubre de 2024, ingresada con fecha 30 de octubre de 2024 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



JUAN ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO

JAG/NCH

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Quintero.
- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21035522&hash=8e3a8>